



Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
" 2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria "

Facultad de Ciencias Naturales y
Ciencias de la Salud

Comodoro Rivadavia, 07 de junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-FCNCS-CR-SJB: 0000108/2018, y

CONSIDERANDO:

Que existe interés de la Municipalidad de José de San Martín (Chubut) para el dictado de la carrera Técnico Biólogo Universitario.

Que se han realizado varias reuniones y visitas a la localidad para evaluar la factibilidad.

Que la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud cuenta con antecedentes de dictado de carreras bajo la modalidad de extensión áulica.

Que está dentro de sus políticas atender demandas regionales conforme a sus posibilidades y acuerdos con organismos municipales y/o provinciales.

Que la extensión áulica es una estrategia de inclusión y una forma de acercar la enseñanza superior en pos de la igualdad de oportunidades.

Que en la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud se dicta la carrera Técnico Biólogo Universitario (Res. CAFCN N° 279/95; Res. CS. N° 000/94 y 186/95; Res. Ministerio de Cultura y Educación N° 177/96).

Que cuenta con el aval de los Departamentos de Biología y Ambiente y Química.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 20 de abril ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y
CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE

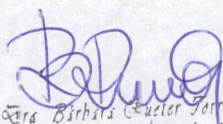
Art. 1°) Aprobar la extensión áulica para la carrera "Técnico Biólogo Universitario" (Res. CAFCN N° 279/95; Res. CS. N° 000/94 y 186/95; Res. Ministerio de Cultura y Educación N° 177/96), en la localidad de José de San Martín (Chubut) en términos generales.

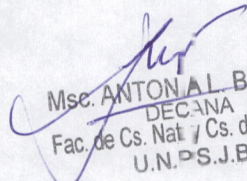
Art. 2°) Condicionar el inicio del dictado a la disponibilidad presupuestaria que garantice su financiamiento, a través del Convenio Específico correspondiente.

Art. 3°) Autorizar la designación de los correspondientes Coordinadores local y general una vez garantizado el financiamiento.

Art. 4°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplida, archívese.-

RESOLUCION CDFCNyCS. N° 302/18.-


Gra. Gabriela Cuellar Torreallas
Secretaría Académica
Facultad de Cs. Naturales y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.


Msc. ANTONAL BLANCO
DECANA
Fac. de Cs. Nat. y Cs. de la Salud
U.N.P.S.J.B.